

LEY 5587

Modificación del artículo 68 de la Ley 5138, relativa al aumento del monto de los contratos de Obras Públicas y ratificación de decretos.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Modifícase hasta el 31 de diciembre de 1952, la primera parte del artículo 68 de la Ley General de Obras

Públicas N^o 5138, que quedará redactada en la siguiente forma:

“No se podrá ampliar ni reducir en más del cincuenta por ciento (50 %) el monto total de cada contrato, aunque ello implique cualquier aumento o disminución de los ítems aprobados o la incorporación de otros nuevos. El porcentaje autorizado precedentemente, excluye el previsto por el artículo 15 de la precitada ley”.

Art. 2^o Ratifícanse todos los decretos del Poder Ejecutivo dictados con anterioridad a la presente, aprobando reajustes o ampliaciones de obras públicas, que hayan sobrepasado el monto del veinte por ciento (20 %) y cualquiera sea él, a que se refiere el artículo 68 de la aludida Ley 5138.

Los expedientes respectivos serán elevados oportunamente a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

Art. 3^o Quedan comprendidas dentro de las disposiciones de la presente todas las obras públicas cualquiera sea la ley que las haya autorizado.

Art. 4^o Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 5^o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. PASSERINI.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

Año del Libertador General San Martín.

La Plata, 18 de setiembre de 1950.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

Decreto Nº 19.402.

Registrada bajo el número cinco mil quinientos ochenta y siete (5587).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos, págs. 1059 y 1213 (agosto 14 de 1950). Expídense las comisiones, pág. 1277 (agosto 22 de 1950). Aprobación en general y particular, págs. 1582 y 1653 (agosto 25 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, págs. 713 y 812 (agosto 28 de 1950). Despacho de comisiones y sanción definitiva, págs. 954 y 1081 (agosto 29 de 1950).